

Los señores opositores que figuran en la relación tendrán un plazo de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, para presentar en el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación los documentos acreditativos de poseer las condiciones exigidas en la convocatoria.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—El Director, José Jiménez Blanco.

## 4563

**RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convoca oposición-concurso, turno libre, para cubrir quince plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacantes quince plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición-concurso, en turno libre, para cubrir quince plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotadas en las plantillas presupuestarias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El número de plazas definitivo que comprenda la convocatoria se publicará conjuntamente con la Resolución por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos.

##### 1.1.1. Características de las plazas:

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de Organismos autónomos y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado, ni la Administración Local.

c) Las plazas referidas corresponden a las siguientes localidades: Una en Gerona, una en Lérida, una en Sabadell, una en San Cugat del Vallés y once en Bellaterra.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición-concurso y se regirá por las normas que se establecen en esta Resolución.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

a) Ser español.  
b) Haber cumplido dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller superior, Bachiller laboral superior, Perito mercantil, Maestro o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se consideran equivalentes al título de Bachiller superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller laboral superior; Bachiller técnico superior, Formación Profesional de segundo grado; asimismo tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, o Graduado social con título de Bachiller elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a formular el juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respecto a los derechos de la persona y estricta obediencia a la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

##### 3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, según modelo que será facilitado en el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona.

##### 3.3. Plazo.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto con el nombre y apellidos de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad o el Profesor de la misma en quien delegue.

Vocales: El Director de la Biblioteca de la Universidad o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, propuesto por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, designado por el Rector, a propuesta del Ministerio de Cultura, y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario, con voz pero sin voto: Un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por la Gerencia de la propia Universidad.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la fase de oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. EJERCICIOS Y CALIFICACION DE LA OPOSICION-CONCURSO

7.1. *Fase de oposición.*

La oposición comprenderá cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios. Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Redacción de ficha única de cinco impresos modernos, dos en español y tres en catalán, francés e inglés, respectivamente. Dichos impresos, si no pueden ser iguales para todos los opositores, serán, al menos, de análogas características. Los opositores podrán utilizar las vigentes «Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado», así como listas de encabezamiento de materias y tablas de la CDU. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima, diez puntos; mínima, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de seis horas, de dos temas de Bibliotecas (a escoger entre cuatro temas), un tema de Bibliografía (a escoger entre dos), uno de Historia de la Cultura y uno de Organización administrativa (en total cinco temas), que un opositor sacará a suerte del programa de temas que se publica a continuación de esta convocatoria. Puntuación máxima, diez puntos; mínima, cinco puntos.

Tercer ejercicio: Redacción mecanográfica, durante un plazo máximo de dos horas, de una ficha de archivo de un documento y de tres fichas bibliográficas de materiales especiales sacados a suerte de lotes compuestos de: Un informe, una publicación periódica, un microfilme, una microficha, un disco y una cinta grabada. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Cuarto ejercicio: Traducción directa, con ayuda de diccionario, de un texto en inglés o francés (a elección del opositor), durante el plazo de una hora, de un fragmento igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal. Puntuación máxima, cuatro puntos; mínima, dos puntos.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieren obtenido en el cuarto ejercicio una puntuación superior a 2,5 puntos podrán traducir, con ayuda de diccionario, un texto en cualquier Lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiera hecho constar en la solicitud. Los textos de cada Lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo, una hora para cada Lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio y se calificará con un máximo de dos puntos cada Lengua elegida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

7.2. *Fase del concurso.*

Esta fase será posterior a la de oposición y sólo podrán concurrir a ella los que hayan superado esta fase. La fase del concurso no tendrá carácter eliminatorio y la puntuación máxima posible no podrá superar la máxima que se pueda obtener en la fase de oposición. En la fase de concurso se calificarán los méritos de los candidatos acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a los siguientes aspectos y con las puntuaciones máximas que se indican para cada uno de ellos:

a) Formación: Hasta cinco puntos, a criterio del Tribunal, valorándose los títulos y diplomas académicos, así como los cursillos realizados por el candidato.

b) Servicios prestados:

1. En Organismos ajenos a las funciones de Bibliotecas (oficiales, paraestatales), hasta un punto, a criterio del Tribunal.

2. En la Universidad Autónoma de Barcelona, ajenos a las funciones de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, hasta dos puntos, a criterio del Tribunal.

3. Servicios ajenos a la Universidad Autónoma de Barcelona en funciones asimilables a la de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, hasta tres puntos, a criterio del Tribunal.

4. Servicios en la Universidad Autónoma de Barcelona desarrollando funciones correspondientes a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, hasta cinco puntos, a criterio del Tribunal.

d) Otros méritos: Dos puntos, valorándose el conocimiento de idiomas, los trabajos o publicaciones, asistencias a congresos, así como cualquier otra circunstancia que, a juicio del Tribunal, así lo merezca.

Realizada la calificación de los méritos, el Tribunal levantará acta, donde constarán las calificaciones obtenidas por cada uno de los factores, así como la calificación total.

7.3. La calificación final de la oposición-concurso será la suma de las obtenidas por el candidato en la fase de oposición y en la calificación de méritos de la fase del concurso.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de nombramiento.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, para que éste elabore propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Barcelona a favor de los que, por haber alcanzado las mejores puntuaciones, tendrán derecho a ocupar las plazas a que se refiere la convocatoria.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Barcelona los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente. Conforme a lo dispuesto por el Orden ministerial de 12 de abril de 1971, dicha certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el libro de familia o el de filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que precise legalización del mismo.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Certificado médico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

d) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quiénes, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la base 3. En este caso, la Universidad Autónoma de Barcelona formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por la Universidad Autónoma de Barcelona se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», una vez aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos a terceros.

## 12. RECURSOS DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION-CONCURSO

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellaterra, 21 de diciembre de 1978.—El Rector, P. O., el Vicerrector de Profesorado, J. M. Blecua.

## Temas para el segundo ejercicio

*Historia de la Cultura*

1. Las culturas prehistóricas.
2. Asia Menor y Egipto.
3. Grecia.
4. El imperio romano.
5. La ciencia en la antigüedad.
6. Alta Edad Media.
7. La cultura musulmana.
8. Baja Edad Media.
9. El Renacimiento.
10. La nueva ciencia en la Edad Moderna.
11. El Barroco.
12. La Ilustración.
13. El siglo XIX: El Romanticismo. La Generación del 98.
14. El siglo XX.
15. La cultura catalana desde la Renaixença.
16. El nacimiento de las ciencias sociales.

*Biblioteconomía y Documentación*

1. Estado actual de la Biblioteconomía. La formación profesional del personal bibliotecario en el mundo y en España.
2. La organización bibliotecaria española en la actualidad, con referencia especial a Cataluña.
3. Construcción e instalación de bibliotecas universitarias.
4. Selección y adquisición de libros y otros materiales bibliotecarios en las Universidades.
5. Automatización y mecanización de los fondos y servicios de la Biblioteca.
6. Análisis de los distintos catálogos utilizados en las bibliotecas universitarias.
7. Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica.
8. Ordenación y conservación de fondos bibliográficos especiales. Libros de la reserva.
9. Planificación de los servicios bibliotecarios a escala nacional, regional, provincial y local. Las Bibliotecas Nacionales.
10. Las bibliotecas universitarias y su adaptación a las necesidades actuales de la enseñanza superior y de la investigación.
11. Bibliotecas especiales y servicios de información especializada.
12. La documentación: Sus fines y servicios a la ciencia y a la técnica. Organización de un Centro de Documentación. Los principales Centros de Documentación del mundo. La FID.
13. Catalogación: Catálogos colectivos.
14. Catalogación: Tipos de catálogos; ordenación alfabética.
15. Catalogación de obras de Corporaciones y de Organismos oficiales.
16. Hemeroteca: Organización y catálogos impresos de revistas.

*Bibliografía*

1. La Bibliografía. Definición y objetivos.
2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Intercambios bibliográficos internacionales. ISBD.ISBN. «Shared Cataloging Program» de la Biblioteca del Congreso de Washintong.
3. Bibliografía de bibliografías.
4. Bibliografías generales y de materias especializadas.
5. Bibliografías nacionales.
6. Bibliografías de publicaciones periódicas.
7. La información bibliográfica en las bibliotecas universitarias.
8. La orientación del lector. Bibliografías críticas. Difusión de la información. Fuentes y medios de información. Servicios de indización abstractos. Centro Nacional de Información y Documentación Científica.
9. Orígenes del libro. El libro y las bibliotecas en la antigüedad. El libro medieval. Las bibliotecas medievales.
10. La invención de la imprenta. Precedentes y expansión en Europa, especialmente en España.
11. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI a XIX.
12. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
13. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias, con especial referencia a las de Cataluña. Sociología del libro.

*Organización administrativa*

1. Concepto general de la Administración y de la función administrativa. Estructura de la Administración española.
2. El funcionario público: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Deberes y derechos e incompatibilidades de los funcionarios. Régimen disciplinario.
3. La Administración Central. Jefatura del Estado. Consejo de Ministros. Presidente del Gobierno. Departamentos ministeriales. Otros órganos de la Administración Central.
4. Los Ministerios de Educación y Ciencia y de Cultura: Estructuras. Las Direcciones Generales de Universidades, del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos y del Libro y Bibliotecas: Funciones. Organos consultivos de las mismas.
5. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos.
6. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Departamentos, Institutos, Escuelas y Colegios Universitarios.
7. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, Vicerrectores, Decanos y Directores. Gerencia. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.
8. La profesión bibliotecaria en España y su reconocimiento a nivel de la Administración Central y de la Local. Legislación relativa a bibliotecas.

**4564**

*RESOLUCION de la Universidad de Bilbao por la que se elevan a definitivas las listas de los aspirantes admitidos para tomar parte en las terceras pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para cubrir diez plazas de la Escala Administrativa vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

Transcurrido el plazo de reclamación contra las listas provisionales de admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas, turnos libre y restringido, de la Escala Administrativa de este Organismo publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1978, este Rectorado, de conformidad con la norma 4.4 de la convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos a las referidas pruebas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» referido.

Segundo.—Aceptar las reclamaciones efectuadas por los aspirantes excluidos en la lista provisional, los cuales son admitidos en la lista definitiva, y que se relacionan a continuación:

*Relación de reclamaciones admitidas*

| Apellidos y nombre            | D. N. I.   |
|-------------------------------|------------|
| Alvaro Maeso, Elvira          | 13.067.603 |
| Elorza Amorós, María Aranzazu | 15.898.505 |
| Guemes Vicario, Jesús         | 12.912.790 |

Tercero.—Quedan definitivamente excluidos, por no haber elevado la reclamación en el tiempo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los señores siguientes:

| Apellidos y nombre           | D. N. I.   |
|------------------------------|------------|
| Blanco Araúz, María Mercedes | 72.567.079 |
| Soto Sánchez, José Andrés    | 14.870.552 |

Contra la lista definitiva, y de conformidad con lo establecido en la norma 4.5 de la convocatoria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que se publique esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lejona (Vizcaya), 22 de diciembre de 1978.—El Rector, Ramón Martín Mateo.

**4565**

*RESOLUCION de la Universidad de Santiago de Compostela por la que se da publicidad a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas—turno libre—para cubrir cuatro plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.*

En cumplimiento de lo que se dispone en la norma 4.1 de la Resolución de la Universidad de Santiago de Compostela de fecha 13 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas—turno libre—para cubrir cuatro plazas vacantes de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la plantilla de este Organismo Autónomo, transcurrido ya el plazo de presentación de instancias,

Esta Universidad ha acordado la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional de admitidos y excluidos a participar en las referidas pruebas:

*Relación provisional de aspirantes admitidos*

| Número de orden | Apellidos y nombre                      | D. N. I.   |
|-----------------|---|------------|
| 1               | Alvarez Caramés, Alvaro                 | 35.542.821 |
| 2               | Alvarez García, María Isabel            | 33.206.624 |
| 3               | Arbalejo Pradies, Luis                  | 35.247.997 |
| 4               | Areses Trapote, María Dolores           | 35.203.807 |
| 5               | Astray San-Martin, María Teresa         | 2.497.562  |
| 6               | Bañúas Ribas, Miguel                    | 22.643.410 |
| 7               | Barreiro Pereira, María Amalia          | 33.201.618 |
| 8               | Beiras Cal, Antonio                     | 36.003.632 |
| 9               | Beiras Cal, Beatriz                     | 36.016.817 |
| 10              | Bermejo Barreira, María de las Mercedes | 33.195.904 |
| 11              | Buján Núñez, José Daniel                | 32.408.608 |
| 12              | Cacheiro Gallego, María Josefa          | 33.189.578 |
| 13              | Campos Suárez, María José               | 33.231.116 |
| 14              | Caneda Aguiar, Luis                     | 35.413.164 |
| 15              | Cardoso García, María del Carmen        | 33.218.301 |
| 16              | Castro Calvo, María                     | 33.211.997 |
| 17              | Chaves Vites, María de las Mercedes     | 33.212.452 |
| 18              | Del Olmo Casalderrrey, María Luisa      | 35.251.061 |
| 19              | Fábregas Valcarlos, María José          | 33.224.058 |
| 20              | Fernández Berjon, María del Carmen      | 10.029.261 |
| 21              | Fernández Cancio, Juan Francisco        | 32.435.952 |
| 22              | Fernández Casanova, María del Carmen    | 32.588.557 |
| 23              | Fernández Herrero, María Teresa         | 10.573.631 |
| 24              | Fernández Vilar, Pilar                  | 33.018.296 |
| 25              | Ferreira Priegue, Elisa María Fernanda  | 35.936.280 |
| 26              | Ferrer Castro, María Dolores            | 76.855.199 |
| 27              | Filgueira Rivas, María del Pilar        | 33.184.242 |
| 28              | Fuente Simes, Pilar de la               | 32.434.486 |
| 29              | Gallego Estremera, María Concepción     | 33.821.934 |
| 30              | García García, Alvaro                   | 32.602.092 |
| 31              | García Piñeiro, Araceli                 | 33.091.427 |
| 32              | Girón Liñares, María Mercedes           | 32.425.565 |
| 33              | Gómez Novoa, María de los Angeles       | 33.169.529 |
| 34              | Gómez Pose, María Carmen                | 32.415.092 |
| 35              | Iglesias Rial, Manuel                   | 33.209.466 |
| 36              | Illobre Ferreiro, María Josefa          | 33.150.250 |
| 37              | Lema Canay, Ramón                       | 33.212.884 |
| 38              | Leyte Coello, Lidya María               | 36.000.023 |
| 39              | López Alvarez, Juan Manuel              | 32.377.979 |
| 40              | López-Anglada Pérez, Juana              | 12.176.902 |
| 41              | López Díaz, María Martina Raquel        | 34.552.332 |
| 42              | López Sánchez, María Luisa              | 33.213.177 |
| 43              | López Vergara, Angel                    | 32.616.747 |
| 44              | Lois Fernández, María del Carmen        | 33.021.513 |
| 45              | Mallo Iglesias, José                    | 33.216.957 |
| 46              | Martín Conde, Juan José                 | 7.795.203  |
| 47              | Martínez Corral, María Isabel           | 35.944.832 |
| 48              | Mayer Toranzo, Silvia Adela             | 33.255.013 |
| 49              | Montoya Pérez, Virtudes María           | 32.398.204 |
| 50              | Navaza Blanco, Gonzalo Ramón            | 33.228.862 |
| 51              | Ojea Rivera, María Josefa               | 32.410.238 |
| 52              | Oro Trigo, María del Pilar              | 35.427.750 |
| 53              | Ortiz Galán, Alfonso                    | 5.348.885  |
| 54              | Otero Blanco, Adelina Nieves            | 34.607.259 |
| 55              | Parguina Fernández, Francisco           | 32.409.418 |
| 56              | Pedrido Mayor, Fernando Luis            | 32.414.722 |
| 57              | Rebollo Martínez, Blanca                | 50.277.012 |
| 58              | Rodríguez Bergareche, María Angeles     | 12.720.491 |
| 59              | Rodríguez Latorre, José Luis            | 35.419.989 |
| 60              | Romero Alvarez, Benigno                 | 34.543.934 |
| 61              | Romero Sanz, María Victoria             | 35.987.358 |
| 62              | Sánchez Bugallo, José Antonio           | 33.210.650 |
| 63              | Sánchez-Puga Giménez, María del Carmen  | 33.192.544 |
| 64              | Sanjurjo de la Fuente, Ana María        | 33.212.024 |
| 65              | Sanmartín Martínez, María José          | 33.204.358 |
| 66              | Vara Ara, María Victoria                | 50.288.642 |
| 67              | Varela Orol, Concepción                 | 33.812.999 |
| 68              | Vicente Ferreiros, José                 | 35.275.451 |
| 69              | Vicente Lorenzo, Serafín                | 22.517.237 |
| 70              | Vila Rey, Margarita                     | 32.328.961 |

*Excluidos*

|   |  |            |
|---|--|------------|
| 1 | Freijo Mariño, Manuel.—Por no estar en posesión de la titulación exigida | 32.398.457 |
| 2 | Mella Rodríguez, Luis.—Por defecto de forma en el apartado número 28     | 32.436.298 |
| 3 | Santos Cabanas, José Luis.—Por defecto de forma en el apartado número 28 | 33.203.405 |

Los interesados podrán interponer contra esta lista provisional, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación pre-